

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, 03 FEB 2021

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 1, DEL C-2, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte actora, para que aclare la solicitud de la medida cautelar, en lo concerniente a indicar si pretende el embargo de la quinta parte (1/5), del salario o los dineros que reciba la demandada Ivonne Andrea Rincón Rueda, por concepto de honorarios respecto del contrato de prestación de servicios, que recibe por parte del Hospital Psiquiátrico San Camilo de Bucaramanga; lo anterior teniendo en cuenta que las medidas tienen tratamiento diferente; además la disyuntiva o es excluyente.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 09 hoy,

04 FEB 2021 _____


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO